



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 19 de abril de 2021

RES. SAGyP N° 127/21

VISTO:

El TEA A-01-00006877-9/2019-0 caratulado *“D.G.C.C. s/ Renovación de activos de red, enlaces man y tendido de fibra óptica”*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 11/2019 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 13/2019 de etapa única que tiene por objeto la renovación de activos de red, la implementación de la Segunda Etapa MAN y la contratación de tendido de fibra óptica para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (v. Adjunto 25037/19).

Que en particular, la Licitación Pública N° 13/2019 contempla la adquisición, instalación y puesta en marcha de dieciocho (18.-) switches de core administrables de veinticuatro (24.-) bocas (Renglón 1); la adquisición, instalación y puesta en marcha de sesenta (60.-) switches de piso de cuarenta y ocho (48.-) bocas y accesorios (Renglón 2); la adquisición, instalación y puesta en marcha de veintiocho (28.-) switches de piso de veinticuatro (24.-) bocas y accesorios (Renglón 3); la adquisición de transceivers (Renglón 4); la adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2.-) routers y accesorios (Renglón 5); la adquisición de dos (2) Adaptadores de puertos compartidos Cisco para 2 puertos Gigabit Ethernet (Renglón 6); la adquisición de seiscientos (600.-) Teléfonos IP (Renglón 7); la adquisición, instalación y puesta en marcha de sesenta (60.-) Access Point y accesorios para red wifi (Renglón 8); la adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) servidores y accesorios para motor de servicios de identidad (Renglón 9); la adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha de una (1.-) solución de colaboración Cisco WebEx (Renglón 10); la adquisición, instalación y puesta en marcha de un (1.-) sistema de Telepresencia All-in-one para salas pequeña (Renglón 11); el montaje, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha

de códec de telepresencia con cámara, micrófonos y funcionalidades avanzadas (Replón 12); la adquisición, instalación y puesta en marcha de seis (6.-) equipos de firewall (Replón 13); la adquisición, instalación y puesta en marcha de una (1.-) solución de upgrade para ampliar la capacidad soportada por los routers de sucursales actualmente utilizados por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para permitir mayor ancho de banda (tanto convencional como encriptado) (Replón 14); la adquisición, instalación y puesta en marcha de una (1.-) solución de upgrade para ampliar la capacidad soportada por los routers de core actualmente utilizados por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para permitir mayor ancho de banda, tanto convencional como encriptado (Replón 15); la contratación de la instalación, puesta en marcha y certificación de montantes de Fibra Óptica dobles con sus respectivos paneles de conexión, patchera, conectores y patchcords de hasta 2.4 m full dúplex multi-modo (Replón 16); la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de radioenlaces del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (Replón 17) y la provisión, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de la Segunda Etapa de los Enlaces MAN que brindan servicio entre los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Replón 18).

Que por Resolución CAGyMJ N° 62/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 13/2019 y se adjudicó la contratación a Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses cuatro millones noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 (US\$ 4.098.496,40) (v. Adjunto 39640/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1340, notificada a la adjudicataria el 3 de octubre de 2019 (v. Adjunto 42182/19). En razón de que la contratación tiene una vigencia de veinticuatro (24.-) meses desde el Acta de Inicio del Servicio, se encuentra vigente.

Que luego, por Resolución SAGyP N° 245/2020 se aprobó la ampliación contractual de los Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 17 y 18 de la Orden de Compra N° 1340 con Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido, de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 89279/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2019 (v. Adjunto 104351/20).

Que la ampliación referida se formalizó a través de la Orden de Compra N° 1462, notificada a la adjudicataria el 29 de diciembre de 2020 (v. Adjunto 104588/20 y v. Adjunto 105112/20).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de los Renglones 17 y 18 de la contratación de mallas, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que detalló (v. Nota N° 1157/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó el cálculo detallado del gasto que insumiría la ampliación solicitada del que se desprende que ascendería a la suma total de dólares estadounidenses doscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 03/100 (US\$ 216.991,03) IVA incluido (v. Adjunto 26469/21) y lo remitió a la contratista para su conformidad (v. Adjunto 26467/21). En respuesta, Trans Industrias Electrónicas S.A. prestó su conformidad para proceder a la ampliación requerida (v. Adjunto 26468/21).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Adjuntos 28106/21 y 28107/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra”* y que *“en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* y manifestó que el monto de la ampliación asciende a dólares estadounidenses doscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 03/100 (US\$ 216.991,03) IVA incluido (v. Memo 5423/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 5665/21 y Adjunto 30187/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10147/2021. Allí, efectuó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable a la contratación de marras, manifestó que *“en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 30187/21, esta Dirección General opina que el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes y documentación agregados en el expediente en cuestión, teniendo en cuenta la nueva solicitud de ampliación contractual formulada por el Director General de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal*

vigente, y lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la ampliación que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 13/2019 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...).”*

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares

estadounidenses doscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 03/100 (US\$ 216.991,03) IVA incluido, monto que excede el veinte por ciento (20%) pero no supera el cincuenta por ciento (50%) previsto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y, en cumplimiento de los recaudos allí establecidos, la adjudicataria prestó la debida conformidad.

Que así pues, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá aprobar la ampliación contractual de los Renglones 17 y 18 de la Orden de Compra N° 1340 con Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses doscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 03/100 (US\$ 216.991,03) IVA incluido, de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 26469/21 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación contractual de los Renglones 17 y 18 de la Orden de Compra N° 1340 con Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses doscientos dieciséis mil novecientos noventa y uno con 03/100 (US\$ 216.991,03) IVA incluido, de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 26469/21 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias,

su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 127/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES